GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00393/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0949/2019** de fecha 10 de junio de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/4892/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
13 JUN. 2019
11:45

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 6346/4844
Lic. María Fernanda del Rocío Vilchis Espinosa. - Directora General de Resolución a la Demanda Ciudadana de la JGCDMX. - En atención al folio: DGRDC-032041-19
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LJML

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
11 JUN. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA 10:39

393

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México, a 10 de junio de 2019.

Oficio No. SSC/CA/0949 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme al oficio número **SG/DGIyEL/PA/CCDMX/326.18/2019**, de fecha 27 de mayo de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/4892/2019**, signado por el **Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda,** Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"PRIMERO.-*** *Se exhorta a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las 16 Alcaldías y demás entes públicos de la Ciudad, a que implementen las acciones necesarias para la instalación de lactarios a los que refiere la Ley de Salud del Distrito Federal, o en su defecto, enteren el estado actual de los mismos.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Se exhorta a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a emprender acciones encaminadas a la difusión de información en sus demarcaciones, sobre beneficios de la lactancia materna en la salud de las madres". (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito proporcionar a Usted el siguiente:

I N F O R M E

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Con relación al punto de acuerdo, se atiende en los siguientes términos:

5.1 Antecedentes y planteamiento

- Del apartado de **"Considerandos"** de la proposición del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, se desprende que:
  - Con el fin de fomentar la cultura de la lactancia mediante la instalación de sitios especiales en las sedes de los entes públicos de la Ciudad de México, se aprobaron modificaciones a la Ley de Salud del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial de la CDMX el 22 de diciembre de 2016.
  - La legislación en cita establece que todos los entes públicos de la CDMX deberán administrar los recursos necesarios, personal de salud y el espacio adecuado para la disposición de un lactario en cada una de sus sedes
  - México ocupa el último lugar en lactancia materna en América Latina, a nivel mundial 40% de las personas lactantes menos a seis meses reciben leche materna como alimentación exclusiva, Sin embargo, las unidades de salud de la CDMX reportan que únicamente 4 de cada 10 mujeres alimentan con leche materna a sus hijas e hijos.
  - Promocionar y favorecer la lactancia materna, debería ser una prioridad para los tres órdenes de gobierno, con el fin de mantener a la población infantil en condiciones saludables, con mejor calidad de vida, por lo que es necesario promover y difundir los beneficios de esta práctica natural.

- Razón por la cual, el punto de acuerdo fue aprobado en el sentido de exhortar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las 16 Alcaldías y demás entes públicos de la CDMX, a que implementen las acciones necesarias para la instalación de lactarios a los que se refiere la Ley de Salud del Distrito Federal.

5.2 Atención al Punto de Acuerdo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50, fracción V de la Ley antes citada, esta Secretaría de Seguridad Ciudadana cuenta con un espacio físico que permite a las mujeres alimentar a su hija o hijo en periodo de lactancia, el cual se encuentra en el 5º piso del edificio que ocupa esta Institución, ubicado en Av. Arcos de Belén, número 79, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, se agrega memoria fotográfica.

Objetivo

- Garantizar que las madres trabajadoras cuenten con un espacio adecuado y digno que les permita alimentar a sus hijas e hijos.
- Promover y proteger los derechos de la mujer y del niño en la etapa de lactancia.

Condiciones actuales del lactario de la SSC

- Lugar accesible, con buena iluminación, ventilación y privacidad para proteger la intimidad de las madres.
- Cuenta con el equipamiento necesario para cumplir con su finalidad: sillones individuales, mesas de centro, utensilios, muebles para la atención del bebé y lavamanos.
- Está equipado con un refrigerador para el almacenamiento de la leche materna.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México y a dignificar las condiciones de trabajo de sus integrantes para elevar su calidad de vida.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgl@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/22605/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____ correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MGJL. CAE 932/2019, 988/2019, 1014/2019 y 1032/2019 (Concluido)

Lactario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lactario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA